RESOLUCIÓN NÚMERO 05 DEL 29 DE ENERO DE DE 2026

***"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación con la* Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL"**

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024 y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Neiva - Huila dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Alcalde del municipio de Neiva-Huila en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación, entre otros funcionarios, la facultad para celebrar contratos.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé:

> *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".*

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que el municipio de Neiva cuenta con comunidades asentadas en las zonas ribereñas del **río Magdalena** que desarrollan actividades productivas tradicionales asociadas a la **pesca artesanal y al transporte**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

fluvial, las cuales constituyen una fuente fundamental de subsistencia, generación de ingresos y seguridad alimentaria para numerosas familias. No obstante, a nivel municipal, dichas actividades presentan limitaciones estructurales relacionadas con bajos niveles de tecnificación, insuficiencia y obsolescencia de equipos y herramientas de trabajo, debilidades en los procesos organizativos y asociativos, así como dificultades para mejorar la productividad, sostenibilidad económica y condiciones de vida de los pescadores artesanales.

Que, la pesca artesanal en el municipio de Neiva enfrenta problemáticas específicas derivadas de la **degradación ambiental del río Magdalena**, la contaminación por vertimientos y actividades antrópicas, la disminución de las especies hidrobiológicas, el uso de artes de pesca no permitidas, el incumplimiento de los periodos de veda y la limitada capacidad de los pescadores para adoptar prácticas sostenibles. Estas condiciones han generado una reducción significativa en los volúmenes de captura y en los ingresos de las familias que dependen de esta actividad, profundizando condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Adicionalmente, se evidencia que una parte significativa de los pescadores artesanales del municipio de Neiva se encuentran organizados en asociaciones comunitarias legalmente constituidas, las cuales cumplen un rol fundamental en la representación de sus intereses, la articulación institucional y la promoción de prácticas sostenibles. En este contexto, la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL**, como entidad privada sin ánimo de lucro, cuenta con experiencia, conocimiento del territorio y capacidad organizativa para adelantar acciones de acompañamiento, fortalecimiento productivo y articulación comunitaria en las zonas ribereñas del municipio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**, las entidades estatales podrán celebrar **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público y social. Así mismo, el **Decreto 092 de 2017** reglamenta la celebración de estos convenios, estableciendo, entre otros aspectos, la obligación de verificar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la inexistencia de ánimo de lucro en la ejecución del objeto, la contribución de recursos por parte de la entidad asociada y la orientación del convenio al cumplimiento de fines públicos. En atención a lo anterior, el convenio de asociación se configura como el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos entre el Municipio de Neiva y ASOFLUVIAL en el fortalecimiento de la pesca artesanal.

En tal sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, establece la facultad que le asiste a las Entidades públicas de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas particulares, con el fin de dar cumplimiento a las actividades o funciones que les ordena la ley, el cual reza: "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes..." El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 dispone: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones a que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de asociación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En este sentido, la celebración del convenio de asociación con **ASOFLUVIAL** permitirá articular la capacidad institucional del Municipio de Neiva con la experiencia y capacidad operativa de dicha asociación, facilitando la implementación de acciones integrales de **apoyo técnico, organizacional y productivo**, tales como la **entrega de elementos y herramientas de pesca** —canoas, atarrayas y otros insumos necesarios, el fortalecimiento de las unidades productivas y la promoción de prácticas de pesca artesanal sostenible, en armonía con la conservación de los recursos naturales del río Magdalena.

La necesidad descrita se encuentra alineada con las competencias municipales y con los lineamientos establecidos en la **Ley 101 de 1993**, la **Ley 811 de 2003** y el **Decreto 1071 de 2015**, así como con los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar Neiva 2024–2027"**, particularmente con el eje estratégico de **Desarrollo Económico, Productivo y Ambientalmente Sostenible**, orientado a la inclusión productiva, el fortalecimiento de actividades económicas tradicionales y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y ribereña.

Para la atención de esta necesidad, la Administración Municipal cuenta con recursos del rubro presupuestal **5500-1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN (ONCE DOCEAVAS)**, cuyos recursos se encuentran destinados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y a la ejecución de programas y proyectos orientados al fortalecimiento del tejido productivo y económico del municipio. En consecuencia, dichos recursos resultan idóneos para financiar las acciones previstas en el marco del presente convenio de asociación.

En conclusión, el Municipio de Neiva identifica como necesidad prioritaria la **celebración de un convenio de asociación con la Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL**, orientado al **fortalecimiento de las unidades productivas de pesca artesanal**, con el fin de incrementar la productividad, mejorar los ingresos de los beneficiarios, promover la sostenibilidad ambiental del río Magdalena y contribuir al desarrollo socioeconómico local, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, del **artículo 355 de la Constitución Política**, del **Decreto 092 de 2017** y de los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar Neiva 2024–2027.**

FINALIDAD: "con el propósito de fortalecer la productividad y el manejo técnico de los pescadores artesanales en el municipio de Neiva, Asofluvial a través de este proyecto propone establecer una alianza con la administración Municipal, con el fin de aunar esfuerzos y gestionar recursos conjuntos que permitan la entrega de incentivos en herramientas de pescas a los pescadores artesanales del municipio de Neiva."

REQUISITOS PARA LA ENTREGA: El beneficio consistirá en la **entrega en especie** de elementos e insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas de **pesca artesanal**, dirigida a **veintiséis**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

(26) pescadores artesanales del municipio de Neiva, bajo un **enfoque comunitario, solidario y asociativo**, consistente en la dotación de **trece (13) canoas de uso compartido**, **veintiséis (26) mallas de pesca (mallas)** y **trece (13) cavas**, las cuales serán utilizadas de manera conjunta por los beneficiarios, a razón de **una (1) canoa por cada dos (2) pescadores**, conforme a los criterios técnicos y organizativos definidos por la Administración Municipal y la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL**.

Para acceder a la entrega de los elementos, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de **pescador artesanal del municipio de Neiva**, mediante certificación expedida por **ASOFLUVIAL** o la autoridad competente.
- Estar **vinculados a un grupo asociativo legalmente constituido** relacionado con la actividad de pesca artesanal.
- Encontrarse **incluidos en el listado oficial de beneficiarios** del proyecto, validado por la Secretaría competente del Municipio de Neiva.
- **Participar de manera obligatoria en tres (3) jornadas de capacitación**, orientadas al fortalecimiento de capacidades en **buenas prácticas de pesca artesanal, uso adecuado y mantenimiento de los equipos entregados, y sostenibilidad ambiental y protección del ecosistema del río Magdalena**, las cuales hacen parte integral del proceso de fortalecimiento productivo y comunitario del proyecto.
- Suscribir el **acta de entrega y compromiso**, mediante la cual los beneficiarios se obligan a destinar los bienes entregados exclusivamente al desarrollo de la actividad de pesca artesanal, garantizar su **uso compartido, responsable y solidario**, velar por su adecuada conservación y mantenimiento, y abstenerse de enajenarlos, cederlos o destinarlos a fines distintos a los previstos en el proyecto.

La entrega de los elementos se realizará **conforme a la disponibilidad presupuestal y logística del proyecto**, y estará sujeta a los mecanismos de **seguimiento, control y verificación** que establezca la Administración Municipal, en articulación con **ASOFLUVIAL**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, el fortalecimiento comunitario y el adecuado aprovechamiento colectivo de los bienes entregados.

ALCANCE: El presente convenio tiene como alcance beneficiar a **veintiséis (26) pescadores artesanales del municipio de Neiva**, mediante la entrega en especie de bienes destinados al fortalecimiento de sus unidades productivas de pesca artesanal, así como la ejecución de jornadas de capacitación orientadas al uso adecuado de los elementos entregados y a la sostenibilidad de la actividad, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas, al desarrollo comunitario y al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos del río Magdalena, en cumplimiento de los fines del Estado y de las políticas públicas municipales.

Por tanto, desarrollar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro como Asofluvial cumple con las condiciones requeridas para los convenios de asociación, pues solo podrán celebrarse en los siguientes términos:

1) que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad
2) que se busque impulsar programas o actividades de interés público
3) que estos programas o actividades sean acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales se encuentran sustentadas en la justificación del presente estudio.

En concordancia con lo descrito, **LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL DE NEIVA-ASOFLUVIAL**, cumple con los requerimientos para la celebración de convenios de asociación debido a que, 1) dada su naturaleza jurídica privada es reconocida en la región como una entidad sin ánimo de lucro con trayectoria e idoneidad; 2) en su objeto social está "contribuir al mejoramiento social, económico

y cultural de los asociados y el desarrollo de la comunidad agropecuaria en particular, con su acción no solo busca el beneficio del asociado sino el de su familia, el desarrollo de la comunidad y de la región donde opera". 3) Los programas que dirige la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL** se enmarcan en el marco normativo nacional del sector agropecuario y pesquero, en particular en la **Ley 1807 de 2017**, la **Ley 13 de 1990 – Estatuto General de Pesca** y el **Decreto 1071 de 2015**, los cuales promueven el fortalecimiento de la pesca artesanal y el desarrollo rural sostenible, y se orientan de manera específica al **municipio de Neiva**, especialmente a las comunidades ribereñas del **río Magdalena**, donde la pesca artesanal y el transporte fluvial constituyen actividades tradicionales y estratégicas para la generación de ingresos, la seguridad alimentaria y el desarrollo socioeconómico local, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades productivas y organizativas de la población beneficiaria y al cumplimiento de los objetivos del **Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"**, lo que sustenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual

Que la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL** presentó certificación suscrita por el representante legal y certificado bancario con la disponibilidad por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 12.750.000) MONEDA CORRIENTE**, dicho aporte económico representa una contrapartida al treinta (30%) porciento indicado en el decreto 092 del 2017, generando que la modalidad de contratación sea la contratación directa por lo indicado en el artículo 5 del referido.

Que los convenios de asociación constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación de esfuerzos y recursos para alcanzar propósitos de intereses generales que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de acuerdo con el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 (para los supuestos de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017) y, o las normas que las modifiquen o sustituyan, así, el proceso de contratación se adelantará mediante modalidad de contratación directa.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 de Decreto 092 de 2007: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El Decreto 092 de 2017 *'Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política*" realiza una explicación sobre la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realizará un análisis sobre la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

Por otro lado, el artículo 2 de del decreto 092 de 2017 expresa que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:"

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato"

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De lo anterior, es importante mencionar que dicho convenio a suscribirse en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto en mención no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto entidad contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas en el estudio previo del presente proceso.

En ese orden de ideas, la forma adecuada de solventar la necesidad, es mediante la suscripción de un Convenio de asociación con una entidad privada, con reconocida experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades y proyectos sociales, para lograr la ejecución del objeto contractual de ***"AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA."***.

Para el desarrollo del presente proceso y eventual convenio, se cuenta con recursos económicos provenientes del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.CEN.01.001590, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal, por el valor **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE,** y **ASOFLUVIAL** realiza el aporte por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.750.000,00) M/CTE,** el cual se encuentra debidamente acreditado mediante el certificado bancario No. 94100004547 ahorros de Bancolombia que se adjunta.

Que el Convenio de Asociación tendrá un **plazo de ejecución de Dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Que el convenio de asociación será adjudicado directamente por la Oficina Asesora de Contratación como delegada del señor Alcalde para contratar.

Que el convenio que se justifica con el presente acto administrativo se suscribe con base en los Estudios y Documentos Previos suscritos por la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual.

Que para efectos de consulta y en cumplimiento al principio rector de publicidad, los interesados podrán acceder a los estudios y documentos previos del proceso contractual y a la oferta formulada por el proveedor del servicio ingresando a la plataforma de contratación en línea (Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II) o en su defecto solicitando información en la Oficina de Contratación del municipio de Neiva.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suscribir el convenio de asociación entre el Municipio de Neiva y **LENIS EGARDO MONTENEGRO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.728.868,** quien actúa en nombre y representación de la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL** identificada con **NIT 901287443-1.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto a contratar se identifica como "***AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE PESCADORES ARTESANALES CON EL FIN DE ALCANZAR MAYORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA***"

ARTÍCULO TERCERO. Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 29.705.000,00) MONEDA**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CORRIENTE, los cuales se encuentran respaldados en la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026.CEN.01.001590 de fecha de enero 20 de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y se cuenta con el aporte efectuado por **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL LTDA** por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.750.000,00) M/CTE**, el cual se encuentra debidamente acreditado mediante el certificado bancario No. 94100004547 ahorros de Bancolombia que se adjunta.

ARTÍCULO CUARTO. Las condiciones técnicas que serán exigidas a la **Asociación de Transporte Fluvial de Neiva – ASOFLUVIAL LTD**, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Dirección Administrativa de Talento Humano, ubicada en Carrera 5 No 9 - 74, y en la página https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

MARÍA ANGÉLICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación Municipio de Neiva

Proyectó: Rocio del Pilar Medina Ramirez
ABOGADO CONTRATISTA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva